

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 625 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 06 AGO. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Quicato – Parcco, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por un monto de S/. 6'154,475.85 (Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 85/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 476-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de julio de 2015, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 05 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 52,742.33, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 por Menores Partidas en la suma de S/. 19,992.14, incluido el IGV, formulados por la referida empresa Contratista

Que, por la Carta N° 400-2015-CRO, presentada el 21 de julio de 2015, a la Supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Santa Rosa, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 (causal abierta), en 40 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista", cuantificándola desde el 29 de julio de 2015, fecha en que señala, se vence el plazo contractual, hasta que la Entidad emita la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional referido en el considerando precedente, el cual refiere, resulta necesario a fin de ejecutar la modificación de 16 compuertas y 07 válvulas del Proyecto; asimismo, señala que ampara su pedido de conformidad con artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y acompaña entre otros documentos, copias del cuaderno de Obra pertinentes y el diagrama Gantt; respecto a los mayores gastos generales variables, manifiesta que a efectos de no generar mayores costos al



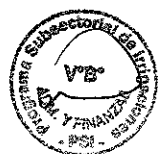
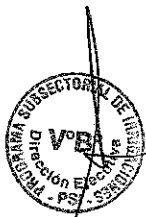
Proyecto, y haciendo uso a su derecho a disponer libremente de ellos, indica que solo aceptará que se le reconozcan los costos correspondientes al mantenimiento de las cartas fianzas bancarias, así como los honorarios de su Residente y de 04 guardianes, monto que asciende a la suma de S/. 682.55, diarios;

Que, con la Carta N° 024-2015-CSR/JS-EPQ., presentada a la Entidad el 23 de julio de 2015, la referida Supervisión de Obra hace llegar para revisión y trámite correspondiente, el "Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 06", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la causal abierta invocada por el Contratista en las Ampliaciones de Plazo N° 02, 03, 04 y 05 continua, y en consecuencia el sustento de la Ampliación de Plazo N° 06 es la misma, y como no se puede definir la fecha prevista de conclusión del hecho generador que la motiva, se puede otorgar ampliaciones de plazo parciales, tal como lo establece el quinto párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica, que la demora por parte de la Entidad en pronunciarse al respecto, afecta la ruta crítica de la obra, impidiendo terminar con la ejecución de las partidas vinculadas al citado Adicional N° 05; sin embargo, refiere, que en cuanto a la cuantificación de días, la Supervisión estima en 30 días calendario el plazo que se debe otorgar como Ampliación de Plazo N° 06, a fin de que se cierre la causal que la motiva; finalmente, en base al análisis realizado, recomienda su aprobación, por el plazo antes señalado;

Que, por el Informe N° 051-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, de fecha 04 de agosto de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo, así como el informe del Supervisor referido precedentemente, indicando que al Contratista le asiste el derecho de solicitar la Ampliación de Plazo N° 06, teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 41° la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 200° de su Reglamento, considerando, refiere, que el hecho invocado es una causal ajena a la voluntad del contratista que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente; en relación a la cuantificación de días que corresponden otorgar, indica, que considerando que la antes referida Resolución Directoral N° 476-2015-MINAGRI-PSI, que aprueba el Adicional N° 05, fue notificado al contratista el 23 de julio 2015, a través de la Carta N°1473-2015-MIMAGRI-PSI-OAF, y que a partir de dicha fecha se deben agregar los 30 días calendarios necesarios para la ejecución del referido Adicional, concluye, que la presente Ampliación de Plazo parcial N° 06, se debe otorgar por veinte y tres días (23) calendario, con caducidad al 21 de agosto del 2015;

Que, en cuanto al reconocimiento de mayores generales variables, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras indica, que en concordancia con el primer párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el pago de mayores gastos generales variables, salvo en el caso de prestaciones adicionales, y teniendo en cuenta que la causal de Ampliación de Plazo N° 06 es por la ejecución del Adicional de Obra N° 05, señala, que no corresponde el pago de mayores gastos generales variables, por tratarse del plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 05, aprobado por la mencionada Resolución Directoral N° 476-2015-MINAGRI-PSI; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 23 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 525 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 3761-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación por 23 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 553-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 06 se sustenta en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 por parte de la Entidad), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; sin embargo, se verifica que mediante la Resolución Directoral N° 476-2015-MINAGRI-PSI, notificada al Contratista el 23 de julio 2015, a través de la Carta N°1473-2015-MIMAGRI-PSI-OAF, se aprueba el citado Adicional N° 05, poniendo término a la causal que motiva la ampliación de plazo, y afectando en consecuencia, la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, por un periodo menor al solicitado; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06 en 23 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por estar considerados en la estructura del Presupuesto Adicional N° 05;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06 en veintitrés (23) días calendario presentada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Quicato –





Parcco, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Supervisor de la Obra el Consorcio Santa Rosa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo